



CÓDIGO00226

NOMBRE DE LA SERIE

Procedimientos de experimentación con animales.

SOPORTE

- Papel.
- Informático.
- Otros.

ORGANISMO PRODUCTOR

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

FUNCIÓN

Expedientes para la utilización de animales en procedimientos de experimentación y otros fines científicos, así como en la docencia.

MARCO LEGAL

DISPOSICIÓN	PUBLICACIÓN OFICIAL	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.	BOE	252	21/10/2005
Decreto 13/2007, de 26 de enero, del Consell, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5439, de 30/01/07).	DOGV	5439	30/01/2007
LEY 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.	BOE	268	8/11/2007
DIRECTIVA 2010/63/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de septiembre de 2010 relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos.	DOUE	L276/33	20/10/2010
Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia (BOE nº 34 de 8/02/2013).	BOE	34	8/02/2013
Ley 6/2013, de 11 de junio, de modificación de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.	BOE	140	12/06/2013

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

DOCUMENTOS

OBSERVACIONES



1. Solicitud de autorización para proyectos de experimentación animal.	Anexo I del R.D. 53/2013 de 1 de febrero.
2. Solicitud de Propuestas de autorización del responsable del procedimiento experimentación animal al del centro usuario.	Anexo II del R.D. 53/2013 de 1 de febrero.
3. Certificado de categoría profesional del responsable del proyecto.	
4. Informe del Comité Ético de experimentación Animal.	
5. Copia de Solicitud de Evaluación del Proyecto, por el Órgano Habilitado. Contendrá: <i>-4.Relevancia y justificación de lo siguiente: a) Utilización de animales (incluyendo su origen, número estimado, especies y etapas de vida) y b) Procedimientos.</i> <i>-5.Aplicación de métodos para reemplazar, reducir y refinar el uso de animales en procedimientos.</i> <i>-6.Uso de anestésicos, analgésicos y otros medios para aliviar el dolor.</i> <i>-7.Medidas para reducir, evitar y aliviar cualquier forma de sufrimiento de los animales a lo largo de toda su vida, cuando proceda.</i> <i>-8.Uso de puntos finales humanitarios.</i> <i>-9.Estrategia experimental o de observación y modelo estadístico para reducir al mínimo el número de animales utilizados, el dolor, sufrimiento, angustia y el impacto ambiental, cuando proceda.</i> <i>-10.Reutilización de animales y su efecto acumulativo sobre el animal.</i> <i>-11.Propuesta de clasificación de los procedimientos en función de su severidad.</i> <i>-12.Medidas para evitar la repetición injustificada de procedimientos, en su caso.</i> <i>-13.Condiciones de alojamiento, zootécnicas y de cuidado de los animales.</i> <i>-14.Métodos de eutanasia.</i>	La Solicitud de Evaluación del Proyecto contendrá, al menos, la información o documentos que se relacionan en los <i>apartados 4 al 14</i> del anexo X del R.D. 53/2013 de 1 de febrero, si bien no será necesaria cuando se acompañe el resultado de la evaluación (punto -6).
6. Resultado de la evaluación del Órgano habilitado.	
7. Resumen no técnico.	
8. Anexo V <i>-1. Identificación del usuario y establecimiento en el que se llevarán a cabo los procedimientos del proyecto.</i> <i>-2. Responsable del proyecto indicado en el artículo 32.3 de este real decreto.</i> <i>-3. Visto bueno del responsable administrativo del usuario.</i> <i>-15.Capacitación de las personas que participan en el proyecto.</i>	Se puede incorporar al expediente después de presentada la solicitud y antes de los 40 días desde su registro. Si se adjunta este documento "Resultado de la evaluación del Órgano habilitado" (-6), no es necesaria la copia de Solicitud (punto -5). Previsto en el art. 36 del R.D. 53/2013 de 1 de febrero. Sólo para los Proyectos tipo II y III
	Correspondiente al Anexo X del R.D. 53/2013 de 1 de febrero (apartados 1, 2, 3 y 15)



RÉGIMEN DE ACCESO

TIPO DE ACCESO DISPOSICIÓN

Acceso Restringido (30 años)	<ul style="list-style-type: none">- Ley Orgánica 1/1982, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Artículo 8.1.- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Artículo 57 y 62.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, última actualización BOE 6 de diciembre de 2018.- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.- Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Archivos. Artículo 59.- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
------------------------------------	--

Observaciones

No se podrá tener acceso a los datos de carácter personal y procedimental que consten en los documentos, salvo los propios titulares de cada expediente.

DICTAMEN

Conservación permanente.

RESOLUCIÓN

Resolución de 17 de julio de 2019, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las tablas de valoración documental que han recibido el dictamen favorable de la Junta Calificadora de Documentos Administrativos. (DOGV núm.8.599, de 25/07/2019)